

Santiago, 29 ABR. 2016

VISTOS:

- 1) La Denuncia Reservada Rol N° 2372-16 de fecha 4 de enero de 2015, referida a eventuales infracciones a la libre competencia por parte de Empresa de Transportes y Servicios Rurales Sol del Pacífico S.A. (en adelante "Sol del Pacífico") y Transportes Costa Bus Limitada (en adelante "Costa Bus");
- 2) La minuta de inadmisibilidad de la Unidad Anti-Carteles de esta Fiscalía, de fecha 19 de abril de 2016;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (en adelante "DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la denuncia imputa a Sol del Pacífico y Costa Bus, empresas que prestan el servicio de transporte público rural de pasajeros en la Región de Valparaíso, un eventual atentado contra la libre competencia de aquellos contemplados por el artículo 3 letra a) del DL 211;
- 2) Que, en particular, la denuncia señala, en primer lugar, que las empresas denunciadas se habrían coludido para alzar sus tarifas en la ruta que une las localidades de Horcón y Valparaíso, incluyendo sus localidades intermedias (en adelante "Ruta Horcón-Valparaíso"), alza la cual se habría producido en julio del año 2014 por un monto que fluctúa entre \$100 y \$200 pesos por cada tramo. La denuncia señala, en segundo lugar, que las mismas empresas se habrían repartido el mercado. Tal reparto habría consistido en mantener sus cuotas de mercado por la vía de ajustar sus frecuencias de salida al tamaño de sus respectivas flotas;
- 3) Que, respecto a la eventual colusión en el alza de tarifas, la evidencia reunida por esta Fiscalía muestra que Sol del Pacífico, el principal actor del mercado, no registra alzas de tarifas desde el año 2011 en los principales tramos de la Ruta Horcón-Valparaíso;
- 4) Que, respecto de los demás tramos, Sol del Pacífico informó al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Valparaíso (en adelante "Seremitt") un alza en sus tarifas el 16 de junio de 2014, las que entraron en vigencia el día 20 de julio de 2014. Tres meses más tarde, Costa Bus comunicó al mismo Seremitt un alza de tarifas para los mismos y otros tramos de esa ruta. Dichas alzas son, en algunos casos, menores a las de Sol del Pacífico;

- 5) Que, si bien dichas variaciones de tarifas podrían darse en el contexto de una colusión, estas son también concordantes con hipótesis alternativas a las de colusión;
- 6) Que, entre la evidencia tenida a la vista, no existen indicios que sugieran un actuar colusivo. Existen, en cambio, antecedentes que aun siendo posibles en un escenario colusivo, se condicen mayormente con hipótesis alternativas a las de colusión. Así, por ejemplo: (i) Sol del Pacífico no ha modificado parte relevante de sus tarifas desde el año 2011; (ii) cuando existieron alzas, éstas se produjeron con al menos tres meses de diferencia entre las empresas denunciadas, y (iii) dichas alzas no se efectuaron necesariamente por el mismo monto;
- 7) Que, respecto al eventual reparto de mercado, ni la denuncia ni los antecedentes reunidos ofrecen indicio alguno de que las frecuencias sean coordinadas por ambas empresas. Sin perjuicio de que la hipótesis planteada en la denuncia sea conceptualmente posible, que las frecuencias de salida se ajusten al tamaño de la flota de cada actor es también perfectamente esperable en condiciones de competencia;
- 8) Que, en suma, no existen en este caso indicios de un actuar coordinado entre las empresas denunciadas, tales que justifiquen iniciar una investigación o permitan realizar diligencias de investigación adicionales.

RESUELVO:

1°. - **ARCHÍVESE** la Denuncia Reservada Rol N° 2372-16, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia, pudiendo abrir nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

2°. - **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2372-16 FNE

XCS
XCS



Felipe Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO